

Año 2025
Curso: Re-conocerse
Los Estatutos: ruta y espejo

Sábado, 10 de mayo de 2025
Esquema Clase n° 5
Cristiane Ganda Ribeiro
Raphael Takougang
Elfriede Glaubitz

Cómo leer los Estatutos: algunos focus desde el mundo

Cristiane Ganda Ribeiro

- Los Estatutos orientan y ordenan la vida, tanto interna como externamente, de quienes participan plenamente en la Obra de María y de los que se relacionan con ella. Los Estatutos dan testimonio de una realidad divina, que debe ser comprendida y vivida en el espacio y en el tiempo, no solo a nivel organizativo o institucional, sino en su designio, para llevar a cabo con alegría nuestra misión, nuestro compromiso con el *Ut omnes*.
- La Obra de María se describe en los Estatutos como una “Asociación privada, universal, de derecho pontificio». Esto significa que tenemos una personalidad jurídica en la Iglesia y estamos reconocidos como un grupo específico de fieles, con derechos y deberes.
- Una asociación de fieles nace cuando un grupo de fieles decide reunirse o “asociarse” con un objetivo específico y recibe la aprobación de la Iglesia para realizar esa misión. Esto es precisamente lo que nos ocurrió: después de que Chiara y las primeras focolarinas se unieran y se sintieran llamadas a vivir por la unidad, otras personas también se unieron a esta causa.
- Las asociaciones de fieles pueden ser públicas o privadas. Las públicas surgen directamente vinculadas a la jerarquía, a las autoridades eclesiales que se encargan de su gobierno. Las privadas, en cambio, nacen por iniciativa de los individuos, es decir, por iniciativa de los propios fieles y están gobernadas por ellos.
- Cuando una asociación dedica su labor a un territorio, se vincula a la Iglesia a través del obispo de esa diócesis, que tendrá autoridad para acompañar, orientar e incluso aprobar la asociación. Pero las asociaciones que se sienten llamadas a ofrecer su servicio a toda la Iglesia y se denominan “universales” o “internacionales”, son aprobadas y erigidas directamente por la Santa Sede (a través de un Dicasterio) y dependen de ella sin intermediarios: por eso se llaman también “de derecho pontificio”. Este es el caso del Movimiento de los Focolares.
- Aunque el carácter jurídico está fuertemente presente en los Estatutos, en ellos se expresa la eclesiología de comunión. Además de establecer reglas, ponen de manifiesto el carisma con todo el patrimonio espiritual de Chiara y describen nuestra misión, con indicaciones sobre cómo

concretarla. Acerquémonos a los Estatutos sin miedo al texto jurídico y con el corazón abierto, para que nos ayuden a reconocernos realmente y a leer la Obra de María integrando las perspectivas jurídicas, eclesiales y carismáticas.

Raphael Takougang

- Los Estatutos Generales de la Obra de María (Movimiento de los Focolares) reflejan una realidad inspirada en la Iglesia católica y en la espiritualidad de la unidad. Organizan el Movimiento en tal modo que, aun respetando las especificidades de cada grupo, se mantenga un sentido fuerte de unidad y sinodalidad.
- Las partes quinta y sexta tratan de las zonas, las secciones, las ramas y los movimientos. Las “zonas” representan las subdivisiones territoriales de la Obra; pero cada zona está considerada como la Obra entera. La Obra la componen personas de diferentes estratos de la sociedad que se agrupan en secciones, ramas y movimientos, cada uno con vocaciones y tareas específicas.
- Delegados de zona: representan a la Presidenta de la Obra en la zona y son una figura central para el mantenimiento de las relaciones de unidad, tanto al interno de la zona como con el Centro de la Obra. Su autoridad y deberes están detallados en los Estatutos, subrayando la importancia de la unidad y comunión entre ellos y con el Centro de la Obra.
- Consejo de zona: es un órgano fundamental, insustituible en los procesos decisionales, que permite a los miembros participar en las decisiones del Movimiento, con funciones de consulta y ejecutivas.
- La Obra de María está concebida como un gran coro: en él cada ramificación (focolarinos de vida en común, focolarinos casados, ramas, movimientos) aporta su propia especificidad a la unidad en su conjunto. La variedad de experiencias y compromisos se considera un recurso para que la espiritualidad del Movimiento esté viva y sea auténtica. Las secciones, ramas y movimientos son una especie de “instrumentos” a través de los cuales el carisma alcanza ámbitos específicos de la sociedad.
- Los Estatutos Generales de la Obra de María están concebidos, por tanto, no como un conjunto de normas solamente, sino sobre todo como un instrumento para vivir y transmitir el valor de la unidad en la diversidad, pilar fundamental del carisma de la Obra de María: “Que todos sean uno”.

Elfriede Glaubitz

- Las partes séptima, octava y novena de los Estatutos Generales contienen normas y compromisos que atañen a los varios diálogos de la Obra de María y responden a su *Fin específico*, explicitado en el art. 6.
- Cinco artículos están dedicados a los pertenecientes de varias Iglesias y Comunidades eclesiales, así como a las formas de ecumenismo vividas dentro y fuera de la Obra, promovidas por la Iglesia católica y por las diferentes Iglesias y Comunidades eclesiales, en unidad con la autoridad eclesial católica competente (Cf. arts. del 141 al 145).

- El art. 145 afirma: «Se requerirá, de la forma más oportuna, cada vez que sea necesario, la opinión de los miembros de otras Iglesias y Comunidades eclesiales». Esto significa que, antes de tomar una decisión al respecto, hay que preguntar su parecer.
- Esto hay que tenerlo presente, también, para los seguidores de otras religiones (art. 146 de los Estatutos Generales) y para las personas de convicciones no religiosas (art. 147i). Hay varios ejemplos que muestran cómo y dónde se verifica el art. 145 en la Obra: en los consejos de zonita, de zona y en el Consejo general; asimismo en la Asamblea General y otros.
- En estas partes se explican los términos utilizados hasta ahora para definir a los pertenecientes de las distintas Iglesias y Comunidades Eclesiales (*agregados*), así como para los seguidores de otras religiones y las personas de convicciones no religiosas (*colaboradores*) y los retos que conllevan.
- La parte décima de los Estatutos trata de la relación con las autoridades eclesiásticas (arts. 148 al 153) ya que la Obra de María está aprobada por la Iglesia católica romana como Asociación privada, dotada de personalidad jurídica, de acuerdo con los cánones 298-311 y 321-329 del CIC –*Codex Iuris Canonici*– (Cf. art 1). La Iglesia católica tiene la tarea de garantizar, custodiar y vigilar el carisma de la unidad como un don para toda la Iglesia. La Obra de María –a través de sus responsables (Presidenta, Centro de la Obra y los Delegados de la Obra– tiene que mantener esta relación con las autoridades eclesiales competentes.